

Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2018.

Plazo máximo para la aceptación de la subvención por los Ayuntamientos beneficiarios: veinte días naturales desde el siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos: 29 de mayo de 2018.

## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS POR LOS QUE TRANSCURRE EL CAMINO DE SANTIAGO PARA LA REDACCIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN.**

En el marco de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales en la elaboración y financiación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, según dispone el artículo 400 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, esta propuesta de subvenciones directas para la redacción de Planes Especiales de Protección del Camino de Santiago a su paso por los Municipios de la provincia de Burgos que no disponen de un instrumento de planeamiento equivalente, bien en el propio planeamiento general, bien a través de un plan especial, es promovida por la Diputación Provincial de Burgos con el objetivo de dotar a dichos Municipios del instrumento de planeamiento idóneo para la facilitar el adecuado ejercicio de sus competencias urbanísticas en el otorgamiento de licencias urbanísticas.

El Camino de Santiago fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, posteriormente fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO el 10 de diciembre de 1993, y por último la Junta de Castilla y León aprobó el Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, por el que se delimita la zona afectada por la Declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago (Camino Francés), todo ello dentro del marco establecido por la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

El Camino de Santiago recorre la provincia de Burgos de Este a Oeste, a lo largo de 112 km, entrando por La Rioja y saliendo por la provincia de Palencia. La delimitación del Conjunto Histórico se define por una banda de 100 metros a cada lado de los distintos itinerarios rurales afectando 30 términos municipales y pasa por 29 núcleos urbanos.

La protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León está regulado por la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (LPPC) y el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril (RPPC).

La declaración de un Conjunto Histórico determina la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un Plan Especial de protección del área afectada, u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que garantice el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, y de la silueta paisajística, así como de las características generales de

su ambiente y los valores que determinaron su declaración (art. 43 LPPC y art. 94 RPPC).

Aprobado definitivamente el citado instrumento urbanístico de protección, las obras en el ámbito del mismo, serán autorizadas por el Ayuntamiento correspondiente, excepto las que afecten a Bienes de Interés Cultural con la categoría de Monumento o Jardín Histórico que requerirán, en todo caso, autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (art. 98 RPPC).

Por todo lo cual, concurren suficientes razones de interés público basadas en la protección del patrimonio cultural, motor de desarrollo sostenible de las localidades por las que transcurre la ruta jacobea, así como la agilización del procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas en su ámbito de protección, que justifican la presente convocatoria con arreglo a las siguientes,

## **BASES**

### *Primera.- Objeto*

Financiar la contratación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de los trabajos de redacción de planes especiales de protección para los 21 Municipios de la provincia de Burgos con afección del Camino de Santiago y que no disponen de un instrumento de planeamiento los previstos en la legislación urbanísticas o de ordenación del territorio de Castilla y León que cumpla con los objetivos de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

### *Segunda.- Beneficiarios*

De Este a Oeste, a lo largo del Camino por la Provincia de Burgos, los Ayuntamientos que pueden acogerse a las subvenciones son: Redecilla del Camino, Castildelgado, Vitoria de Rioja, Fresneña, Redecilla del Campo, Tosantos, Villambistia, Espinosa del Camino, Villafranca Montes de Oca, Barrios de Colina, Cardeñuela Riopico, Orbaneja Riopico, Ibeas de Juarros, Cardeñajimeno, Tardajos, Rabé de las Calzadas, Iglesias, Castellanos de Castro, Castrillo Mota de Judíos, Itero del Castillo.

Si alguna/as de estas Entidades beneficiarias hubiese contratado trabajos de redacción de planeamiento especial de protección del Camino de Santiago con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Convocatoria, podrán acogerse a la misma en aquellas fases que estén pendientes de aprobación y abono.

### *Tercera.- Financiación y abono de la subvención*

La cantidad subvencionada será el 80 por 100 del precio de adjudicación del contrato de servicios para la redacción del documento, siempre que éste no exceda del presupuesto orientativo que para cada Entidad figura en el Anexo I, correspondiendo

el 20 por 100 restante, al Ayuntamiento. En caso de presupuesto superior, la financiación de la parte que exceda de dicho límite corresponderá al propio Ayuntamiento.

El pago de la subvención a cada Municipio se llevará a cabo en tres fases acumulativas que se corresponden con las fases de aprobación del instrumento de planeamiento, de la siguiente forma:

- La publicación del acuerdo de aprobación inicial permitirá abonar el 30% de la subvención.
- La notificación del acuerdo de aprobación provisional permitirá abonar el 20% de la subvención.
- La publicación del acuerdo de aprobación definitiva permitirá abonar el 50% de la subvención.

No obstante, para aquellos Ayuntamientos que con anterioridad a la publicación de las presentes Bases hayan contratado los trabajos con cargo a su presupuesto, la subvención, en los términos establecidos en la Base tercera, no podrá tener carácter retroactivo, limitándose la financiación a aquellas fases que estén pendientes de aprobación y pago, en consonancia con las fases establecidas en los contratos respectivos.

#### *Cuarta.- Aplicación presupuestaria*

Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presente Bases, será los aprobados por esta Diputación en las anualidades 2018, 2019 y 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 94 1510 76200.

#### *Quinta.- Régimen jurídico*

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P. nº 68, de 6 de abril de 2006).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *Sexta.- Aceptación de la subvención*

Para la efectividad del otorgamiento de la subvención, el beneficiario, en el plazo máximo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, deberá expresar la aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente Convocatoria. Dicha publicación sustituirá a la notificación individualizada a cada Municipio.

La aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas bases, que se presentará en el Registro General o en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se archivará el expediente sin más trámite.

#### *Séptima.- Contenido de los trabajos*

El Plan Especial de Protección en Conjunto Histórico deberá contener al menos la documentación que se relaciona a continuación (art. 94 RPPC):

##### a) Documentos de información, análisis y diagnóstico:

1.º- Documento que contenga la información territorial y urbanística de carácter gráfico sobre las características socio-culturales propias del ámbito de actuación, que resulten relevantes para las determinaciones del plan, con claridad y escala suficientes para su correcta interpretación.

2.º- Documento de análisis del Conjunto Histórico que considere este como un todo coherente cuyo equilibrio y carácter específico dependen de la síntesis de los elementos que lo componen.

3.º- Documento de análisis y diagnóstico del potencial arqueológico del subsuelo (carta arqueológica) que contendrá:

- Información histórica, topográfica, toponímica, cartografía y fotográfica histórica.
- Información sobre las intervenciones arqueológicas que se hubieran realizado hasta el momento y sus resultados: superficie intervenida, estructura o

unidades de ocupación localizadas, secuencia estratigráfica documentada y posibles inmuebles o estructuras emergentes de interés arqueológico reflejadas en una cartografía temática.

b) Memoria vinculante:

1.º- Justificación del cumplimiento de las determinaciones establecidas en la declaración de Conjunto Histórico.

2.º- Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.

3.º- Criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura y morfología del espacio afectado que deban ser objeto de acrecentamiento y mejora.

4.º- Criterios relativos a la conservación, protección y recuperación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.

5.º- Programa ordenado de actuaciones dirigidas a la conservación, restauración, mejora, mantenimiento y saneamiento urbano del Conjunto Histórico o de áreas concretas de la edificación, que tenga en cuenta las exigencias histórico culturales de los espacios urbanos, las infraestructuras, redes de servicios e instalaciones públicas. Asimismo se designarán los órganos encargados de la ejecución de dichas actuaciones.

c) Normativa:

1.º- Normas sobre el mantenimiento general de la estructura urbana histórica, de los espacios libres públicos y de los edificios, de las alineaciones y rasantes y de la parcelación, enumerando y tratando separadamente todas aquellas alteraciones de carácter excepcional que puedan servir a la conservación, recuperación o mejora del conjunto histórico y su medio.

2.º- Normas para la protección de las edificaciones catalogadas que regulen todos los elementos que sean susceptibles de superponerse a la edificación y para la protección de los espacios públicos.

3.º- Normas que regulen específicamente las instalaciones eléctricas, telefónicas o similares. Las antenas de televisión, pantallas de recepción de ondas y dispositivos

similares, se situarán en lugares en los que no perjudiquen la imagen urbana o del conjunto histórico. Sólo se autorizarán rótulos cuando guarden armonía con los valores de conjunto. De existir dichas instalaciones, se tomarán las medidas adecuadas para adaptarlas, ocultarlas o suprimirlas.

4.º- Normas sobre nuevas edificaciones que contemplen la prohibición de actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales.

5.º- Normas para la protección del Patrimonio Arqueológico que deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- Se incluirá el deber de verificar la existencia de restos arqueológicos en cualquier remoción del terreno donde exista o se presuma su existencia.
- Se establecerán en las zonificaciones definidas las condiciones particulares de protección y las actividades arqueológicas necesarias según el tipo de actuación urbanística prevista:
  - o Obras de reforma parcial o general o de demolición total o parcial. Si la edificación lo requiriera, se planteará el análisis arqueológico de las estructuras emergentes.
  - o Obras de nueva planta o que supongan remoción del subsuelo.
  - o Obras de urbanización o infraestructura que supongan remoción del subsuelo.

d) Planos:

1.º- Plano de delimitación del ámbito de actuación del plan especial de protección.

2.º- Plano de delimitación del Conjunto Histórico.

3.º- Plano de catalogación de los Bienes de Interés Cultural, que incluya la delimitación de entornos de protección de monumentos y jardines históricos, que en ningún caso deberán ser inferiores a los incluidos en los expedientes de incoación o declaración de Bienes de Interés Cultural de los mismos, Bienes Inventariados y el resto de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural. Asimismo se reflejarán los elementos perjudiciales para el propio conjunto.

4.º- Plano que refleje las posibles alteraciones de edificabilidad o volumen, así como las modificaciones en las alineaciones y rasantes propuestas excepcionalmente por el planeamiento, respecto del estado actual del conjunto.

5.º- Plano de delimitación de posibles áreas de intervención integrada que permitan la recuperación de áreas residenciales así como de las actividades económicas que resulten más adecuadas.

6.º- Plano que identifique los bienes arqueológicos existentes en el ámbito del planeamiento y zonificaciones.

e) Catálogo:

1.º- Catálogo que contenga todos los Bienes declarados de Interés Cultural o en proceso de declaración incluyendo los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico, castillos, hórreos y pallozas existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León; Bienes Inventariados y resto de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Se determinará para cada bien su denominación, ubicación, referencia catastral, fecha de construcción, estilo, autor; propietario, usos, valores singulares que justifiquen su inclusión, estado de conservación actual, grado de protección, tipos de actuaciones permitidas y/o debidas para garantizar el deber de conservación y se hará constar si dicho bien figura en el catálogo del instrumento de planeamiento general.

2.º- Catálogo de los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico. Se incluirá para cada bien las determinaciones escritas y gráficas establecidas en el artículo 92.4.1. y se hará constar si dichos bienes figuran en el catálogo de planeamiento general.

3.º- Relación de inmuebles, espacios urbanos o instalaciones considerados especialmente perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto Histórico.

4.º- Relación de espacios libres de edificación, públicos y privados y su vegetación, que incorporará un análisis histórico de la evolución espacial del ámbito de protección.

f) Estudio económico que se realizará de acuerdo al denominado programa ordenado de actuaciones y contemplará:

1.º- Inversiones públicas previstas:

- Para el fomento y la garantía del cumplimiento de los objetivos y prioridades del plan.
- Para garantizar el deber de conservación de todos los bienes inmuebles, espacios urbanos o instalaciones protegidas por el plan.
- Para el fomento de la adecuación urbana de los inmuebles especialmente perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto Histórico, en estado ruinoso o declarados en ruina.

2.º- Designación de órganos gestores.

3.º- Establecimiento de sistemas de financiación, formas de gestión del aprovechamiento del subsuelo y medidas de compensación necesarias en el caso de que la protección y conservación de los bienes requiriera el establecimiento de limitaciones singulares o sistemas de equidistribución de cargas.

*Octava.- Régimen de obligaciones*

Las Entidades Locales beneficiarias deberán contratar los trabajos de redacción de los Planes Especiales de Protección dentro del segundo semestre de 2018 cuyos pliegos contendrán íntegramente como parte integrante del contrato el contenido de las presentes bases.

Asimismo deberán impulsar las diferentes fases del procedimiento de aprobación, períodos de información pública y solicitud de informes preceptivos con la máxima celeridad a fin de cumplir, en todo caso, los plazos de aprobación establecidos en la Base novena.

*Novena.- Análisis del procedimiento y plazos de aprobación*

El procedimiento para la elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico se establece en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León el Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y modificaciones posteriores (RUCyL).

Una vez elaborado el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por un Municipio concreto y dispuesto para su aprobación inicial, previamente a la misma, el Ayuntamiento deberá solicitar los informes exigidos por la legislación

sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, el informe del Servicio Territorial de Fomento de la Administración de la Comunidad Autónoma y el informe de la Diputación Provincial.

El plazo para la emisión de estos informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento (art. 153 RUCyL).

La aprobación inicial abre el procedimiento de aprobación del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por el Municipio, que corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local, debiendo resolver sobre la misma antes de que transcurran tres meses desde la presentación del instrumento con toda su documentación completa (art. 154 RUCyL).

El trámite ambiental se realizará de forma paralela según las condiciones previstas en la legislación ambiental (art. 157 RUCyL).

El Ayuntamiento debe disponer la apertura de un periodo de información pública en el mismo acuerdo de aprobación inicial, que tendrá una duración de uno a tres meses desde la publicación de los anuncios, entendiéndose que el plazo es de un mes, en defecto de indicación expresa en el acuerdo (art. 155 RUCyL).

Concluido el período de información pública y a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados durante el mismo, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente.

Cuando los cambios citados produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, debe abrirse un nuevo periodo de información, si bien con una duración de un mes en todo caso y sin necesidad de repetir la aprobación inicial ni de volver a solicitar los informes previos, salvo cuando la legislación sectorial así lo exija. Cuando los cambios citados no produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, el Ayuntamiento debe relacionar y motivar dichos cambios en el acuerdo de aprobación provisional, que pone fin a la tramitación municipal, debiendo resolver antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial (art. 158 y 159 RUCyL).

Una vez aprobado provisionalmente el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por el Municipio, el Ayuntamiento debe remitir el expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento o copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático, para su aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.

En toda la documentación impresa que se remita para aprobación definitiva debe constar la diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente (art. 160 RUCyL).

La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo debe resolver sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, y notificar dicha resolución al Ayuntamiento, antes de tres meses desde la recepción del instrumento con toda su documentación técnica y administrativa completa, transcurridos los cuales el instrumento puede entenderse aprobado definitivamente por silencio.

La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento, en cuya virtud es ejecutivo una vez publicado (art. 163 RUCyL).

De acuerdo con lo expuesto, se estima que la elaboración y aprobación del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por el Municipio se desarrollará según los siguientes plazos acumulativos:

- Elaboración del instrumento de planeamiento dispuesto para la aprobación inicial: 6 meses
- Aprobación inicial del instrumento de planeamiento desde la presentación en el Ayuntamiento con toda su documentación completa: 3 meses.
- Aprobación provisional del instrumento de planeamiento desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, incluido el periodo de información pública, el trámite ambiental y la introducción de los cambios que procedan: 12 meses.
- Aprobación definitiva del instrumento de planeamiento desde la recepción del instrumento con toda su documentación técnica y administrativa completa: 3 meses.

Se estima que el plazo total puede llegar a 24 meses teniendo en cuenta los plazos parciales descritos.

#### *Décima.- Presupuesto de los trabajos*

Con los porcentajes de aportación y condiciones establecidos en la Base tercera de la Convocatoria, el cálculo del presupuesto orientativo de honorarios para la redacción de un Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por un municipio de la provincia de Burgos se realizará según el Real Decreto 2512/1997, de 17 de junio, por el que se aprueban las tarifas de honorarios de los Arquitectos en trabajos de su profesión, que aunque está parcialmente derogado por la Ley 7/1997 de medidas liberalizadoras en materia de Suelo y Colegios Profesionales, de 14 de abril, es la única disposición pública para la concreción de honorarios que, en el presente caso, son asimilables al cálculo de honorarios por redacción de un Plan Parcial, así como los parámetros referentes al número de núcleos urbanos afectados por Municipio y superficies afectas de suelo urbano y rústico.

El presupuesto total de honorarios por redacción de todos los Planes Especiales de Protección del Camino de Santiago a su paso por los Municipios de la provincia de Burgos se calcula en el listado adjunto teniendo en cuenta las particularidades que se han comentado de cada uno de ellos.

#### *Undécima.- Justificación de las subvenciones y pago*

El pago de la subvención al Ayuntamiento se producirá con arreglo a las siguientes fases:

- La publicación del acuerdo de aprobación inicial permitirá abonar el 30% de la subvención.
- La notificación del acuerdo de aprobación provisional permitirá abonar el 20% de la subvención.
- La publicación del acuerdo de aprobación definitiva permitirá abonar el 50% de la subvención.

No obstante, para aquellos Ayuntamientos que con anterioridad a la publicación de las presentes Bases hayan contratado los trabajos con cargo a su presupuesto, la subvención, en los términos establecidos en la Base tercera, no podrá tener carácter retroactivo, limitándose la financiación a aquellas fases que estén pendientes de aprobación y pago.

Conforme a lo establecido en la Base Décimonovena de las de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación en el Ejercicio 2017, los perceptores deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la percepción de la subvención. A tal fin, el Ayuntamiento deberá Justificar en cada una de las fases lo siguiente:

- Justificación de la aplicación del 20 por 100 correspondiente al Ayuntamiento al pago de cada una de las fases.
- Cuenta justificativa del gasto acompañada de copia autenticada de la factura, que deberá ajustarse a lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Certificación administrativa del acuerdo o resolución aprobatorio de la factura por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable en la que se exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el Ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2 e) de la Ley 32/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones.

#### *Duodécima.- Cancelación de las subvenciones y reintegros*

De apreciarse circunstancias de incumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento por causa imputable al mismo, principalmente en lo referente al impulso para la aprobación de las tres fases de aprobación de documento establecidas en la Base Décima, la Diputación procederá a la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### *Décimotercera.- Inspección, seguimiento y control*

La Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (S.A.J.U.M.A.) podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del desarrollo de los trabajos.

#### *Décimocuarta.- Publicidad Institucional*

En toda la documentación se hará figurar expresamente la denominación DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS, en forma visible.

*Décimoquinta.- Régimen de impugnación*

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo mediante recurso contencioso-administrativo.

Burgos, a 8 de febrero de 2018

El Jefe del Servicio,

La Jefe de la Sección de Urbanismo  
y Asistencia Técnica,

Fdo.: Juan A. Vicente Domingo

Fdo.: Laura García Juárez

**ANEXO I**

	<b>Municipio</b>	<b>Localidad</b>	<b>Nº Hab.</b>	<b>Instru m. Protec ción</b>		<b>Longitu d de tramo (m)</b>	<b>Honorario s orientativ os</b>	<b>Honorario s orientativo s (I.V.A. incl.)</b>
1	Redecilla del Camino	Redecilla del Camino	136	SPG		2.100 m	14.111,07 €	17.074,39 €
2	Castildelgado	Castildelgado	43	SPG		2.200 m	14.783,02 €	17.887,46 €
3	Viloria de Rioja	Viloria de Rioja	39	SPG		1.800 m	12.095,20 €	14.635,19 €
4	Fresneña	Villamayor del Río	87	SPG		2.200 m	14.783,02 €	17.887,46 €
5	Redecilla del Campo	-	71	SPG		800 m	5.913,21 €	7.154,98 €
6	Tosantos	Tosantos	56	SPG		1.600 m	10.751,29 €	13.009,06 €
7	Villambistia	Villambistia	46	SPG		1.700 m	11.423,25 €	13.822,13 €
8	Espinosa del Camino	Espinosa del Camino	44	SPG		2.100 m	14.111,07 €	17.074,39 €
9	Villafranca Montes de Oca	Villafranca Montes de Oca	129	SPG		7.100 m	38.167,08 €	46.182,16 €
10	Barrios de Colina	San Juan de Ortega	52	SPG		6.200 m	33.329,00 €	40.328,09 €
11	Cardeñuela Riopico	Villalval Cardeñuela Riopico	127	NS 12/08/1 998		3.000 m	22.174,53 €	26.831,19 €
12	Orbaneja Riopico	Orbaneja Riopico	243	NS 19/06/1 984		3,700 m	22.376,12 €	27.075,11 €
13	Ibeas de Juarros	Ibeas de Juarros	1.400	NUM 04/12/2 003		5.100 m	29.129,28 €	35.246,42 €
14	Cardeñajimeno	San Medel	1.019	NS 13/01/1 994		2.500 m	16.798,89 €	20.326,66 €
15	Tardajos	Tardajos	803	NS 13/08/1 996		3.600 m	21.771,36 €	26.343,35 €
16	Rabé de las Calzadas	Rabé de las Calzadas	228	NS 10/10/2 000		4.800 m	25.803,10 €	31.221,74 €
17	Iglesias	-	140	SPG		5.400 m	17.806,82 €	21.546,26 €

18	Castellanos de Castro	-	48	SPG		500 m	4.031,73 €	4.878,40 €
19	Castrillo de Mota de Judíos	-	58	SPG		2.800 m	13.170,33 €	15.936,10 €
20	Itero del Castillo	-	84	SPG		3.200 m	15.051,81 €	18.212,68 €
	Población beneficiada		5.012			121.300 m	357.581,17 €	432.673,22 €

## ANEXO II

El/la firmante, como representante del Ayuntamiento de .....  
acepta la subvención concedida por esta Diputación Provincial de Burgos para  
la contratación por el Ayuntamiento del Plan Especial de Protección del Camino  
de Santiago en su Término Municipal, comprometiéndose el Ayuntamiento a  
aportar el 20 por 100 del importe total a que ascienda la adjudicación del  
contrato.

En....., a .....de.....de 2018

El/la Alcalde/sa

Fdo.: